	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: AAMB_FO_08
		Versión: 2
		Vigente desde: 07/05/2020

20216200001161

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20216200001161**

Fecha: **14-04-2021**

Código de dependencia 620
 PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

Ciudad

Señora
DORA LIX MOLINA MOLANO
 CC No. 34.054.558
 Dirección desconocida
 Ciudad


Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO – Auto No 006 de 2020, dentro del Proceso ejecutivo por Cobro Administrativo Coactivo No. 20 – 006.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho le notifica por Aviso del Auto No 006 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO” dentro del “PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 20 – 006”, proferido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia; del cual se anexa copia íntegra y auténtica en dos (2) páginas, un (1) folio.

INFORMESE que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

La presente notificación se realiza teniendo en cuenta que la señora DORA LIX MOLINA MOLANO identificada con cédula de ciudadanía No 34.054.588, fue citada mediante el oficio 20216200000541 del 3 de marzo de 2021 para que compareciera a notificarse personalmente del Auto en mención el 31 de marzo de 2021, oficio que fue publicado en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y fijado en un lugar visible de la sede administrativa del PNN Los Nevados en Manizales el 10 de marzo de 2021,

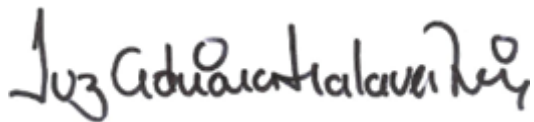
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: AAMB_FO_08
		Versión: 2
		Vigente desde: 07/05/2020

sin que se presentara para surtir la diligencia de notificación personal.

Se fija el presente aviso acompañado de una copia íntegra y autentica del Auto 006 de 2020, a los veinte (20) días del mes de abril de 2021 a las 8:00 a.m, en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en un lugar público y visible en la oficina del Parque Nacional Natural Los Nevados, por un término de 5 días, acorde con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso

Atentamente,



LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Los Nevados

Elaboró: PAVILLA

Proyectó: PAVILLA

Anexo: Auto 006 de 2020

Expediente: PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 20 - 006.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

AUTO
(**006**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 20 - 006

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 10° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y artículo 826 del Estatuto Tributario,

CONSIDERANDO

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No 005 del 25 de octubre de 2016 ordeno una demolición a cargo de la señora **DORA LIX MOLINA MOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía No 34.054.558, dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Natural los Nevados. Debido al incumplimiento de dicha orden por parte de la sancionada, la entidad se vio obligada a realizar la demolición en comento, incurriendo en unos gastos que son tasados mediante Resolución N° 062 del 21 de marzo de 2019, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.199.550)**.

De conformidad con la constancia emitida por el Director Territorial Andes Occidentales, la Resolución No 062 de 21 de marzo de 2019, quedó en firme el 30 de septiembre de 2019, toda vez que contra la misma no interpusieron ningún recurso.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 42 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, artículo 223 del Decreto 1594 de 1984 y el numeral 4° del artículo 562 del Código de Procedimiento Civil, la Resolución N° 062 de 21 de marzo de 2019, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva por cuanto consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en contra de la señora **DORA LIX MOLINA MOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía No 34.054.558.

Que dentro del expediente se encuentra el título ejecutivo correspondiente a la Resolución No 062 del 21 de marzo de 2019, debidamente ejecutoriada, razón por la cual esta presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR JURISDICCION ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE**

COLOMBIA y a cargo de la señora **DORA LIX MOLINA MOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía No 34.054.558, en cuantía de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.199.550)**, más los intereses legales que se cobran para los créditos a favor de la Nación desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total, esto es el 12% anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, más las costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente mandamiento de pago, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, advirtiendo al ejecutado que a partir de la fecha de notificación dispone de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMESE que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor podrá proponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de noviembre a de 2020,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIME ANDRÉS ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró: WURRUTIA